

de Idiomas de la localidad de El Ejido (Almería), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de El Ejido (Almería), código 04700314, con domicilio en Avda. Príncipes de España, s/n de esa localidad comenzará a funcionar a partir del curso académico 1990/91 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés y Alemán.

Segundo. Para la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal dotará la Plantilla de Profesorado de la citada Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones considere necesarias, para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 20 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de octubre de 1990, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Macael (Almería).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 198/1990 de 19 de junio (BOJA 4 de agosto), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas de la localidad de Macael (Almería), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Macael (Almería), código 04700302, con domicilio en Avda. de Andalucía, s/n de esa localidad comenzará a funcionar a partir del curso académico 1990/91 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés e Italiano.

Segundo. Para la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal dotará la Plantilla de Profesorado de la citada Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones considere necesarias, para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de

septiembre de 1990.

Sevilla, 20 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de octubre de 1990, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 181/1990 de 5 de junio (BOJA 17 de julio), por el que se creó la Escuela Oficial de Idiomas de la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Chiclana de la Frontera, código 11700408, con domicilio en C/ Huerta del Rosario, s/n de esa localidad comenzará a funcionar a partir del curso académico 1990/91 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.

Segundo. Para la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal dotará la Plantilla de Profesorado de la citada Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones considere necesarias, para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 20 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de octubre de 1990, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Motril (Granada).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 283/1990 de 4 de septiembre (BOJA 30 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas de la localidad de Motril (Granada), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Motril (Granada), código 18700281, con domicilio en Edificio Antiguo C.P. Virgen de la Cabeza, ctra. de Málaga, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1990/91 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés y Alemán.

Segundo. Para la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal dotará la Plantilla de Profesorado de la citada Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ella previo informe ra-

zonado y detallada de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros.

Cuarta. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinta. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones considere necesarias, para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexta. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 20 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de octubre de 1990, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Marbella (Málaga).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 282/1990 de 4 de septiembre (BOJA 30 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas de la localidad de Marbella (Málaga), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Marbella (Málaga), código 29700564, con domicilio en Bajos del Estadio, cto. de Ojén, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1990/91 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés, Alemán, Árabe y español poro extranjeras.

Segundo. Para la puesta en marcha de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal dotará la Plantilla de Profesorado de la citada Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones considere necesarias, para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 20 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 1990, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir por el Instituto de Formación Profesional Arcelocis de Santaella (Córdoba).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 279/1990, de 4 de septiembre (BOJA 30 de octubre), por el que se crea el Instituto de Formación Profesional «Arcelocis» de Santaella (Córdoba).

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero. El Instituto de Formación Profesional «Arcelocis» de Santaella, código 14006576, con domicilio en C/ Villargallegos, s/n comenzará a funcionar a partir del curso académico 1990/91 con los enseñanzas relativas al Ciclo Polivalente de la Reforma de EE.MM., enseñanzas que se venían impartiendo antes de su transformación en Instituto.

Segundo. La Dirección General de Personal dotará la Plantilla de Profesores necesarios para la puesta en marcha de dicho Instituto de Formación Profesional, de acuerdo con las enseñanzas que por la presente Orden se le autorizan y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previa informe razonado y detallado de las correspondientes Delegaciones Provinciales y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado al nuevo Instituto.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 26 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 1990, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir por el Instituto de Formación Profesional de Vilches (Jaén).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 264/1990, de 4 de septiembre (BOJA 30 de octubre), por el que se crea el Instituto de Formación Profesional en Vilches (Jaén).

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, ha dispuesto:

Primero. El Instituto de Formación Profesional de Vilches, código 23700116, con domicilio en C/ Molera, s/n comenzará a funcionar a partir del curso académico 1990/91 con las enseñanzas relativas al Ciclo Polivalente de la Reforma de EE.MM., que se venían impartiendo antes de su transformación en Instituto.

Segundo. La Dirección General de Personal dotará la Plantilla de Profesores necesarios para la puesta en marcha de dicho Instituto de Formación Profesional, de acuerdo con las enseñanzas que por la presente Orden se le autorizan y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de las correspondientes Delegaciones Provinciales y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado al nuevo Instituto.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 26 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 1990, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir por el Instituto de Formación Profesional núm. 8 de Málaga.